



0000.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA MULTIARGETY ASOCIADOS
MULTISERVICIOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Nueva Loja,
Cantón Lago Agrio, Provincia
de Sucumbíos, Región
 Amazónica República del

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES:

Ecuador, a veinte y uno de
mayo del año dos mil nueve,
ante mí, Doctora Wilma
Salazar Jaramillo.- NOTARIA

SEÑORES: BENIGNO ARMANDO VACA
LUDEÑA, GERMAN ENRIQUE JIMENEZ
JIMENEZ y PIO JOSE BRAVO
ENCARNACION.

SEGUNDA DEL CANTON LAGO
AGRIO.- Comparecen los
señores BENIGNO ARMANDO VACA

CUANTIA: (USD.1.500,00).

DI TRES COPIAS.-

LUDEÑA, soltero, estudiante,
GERMAN ENRIQUE JIMENEZ
JIMENEZ, soltero, Ingeniero

B/M.

y PIO JOSE BRAVO ENCARNACION, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes
de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura
pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA
LTDA, que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras

públicas a su digno cargo, sírvase insertar una compañía más de constitución limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, comparece por sus propios derechos, los señores: Benigno Armando Vaca Ludeña, Germán Enrique Jiménez Jiménez, Pío José Bravo Encarnación.- Todos de nacionalidad Ecuatoriana legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada denominada MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA, la que se registrará por lo dispuesto en la ley de compañías, código de comercio, código civil, a los convenios de las partes y las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía tiene como denominación el nombre de MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** el domicilio principal de la compañía será la ciudad de nueva Loja pudiendo la misma establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la república del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la

compañía es: **Uno.**- Mantenimiento de vías, caminos vecinales y plataformas petroleras, con provisión de maquinaria y vehículos.-**Dos.**- provisión de servicios de acarreo de material pétreo y demás materiales para la construcción **Tres.**- construcción de vías, rellenos, y obras afines. **Cuatro.**- Construcción de obras civiles de: edificios, locales escolares, coliseos, canchas deportivas y de uso múltiple, construcciones agropecuarias, rellenos sanitarios, sistemas de agua potable y alcantarillado fluvial y sanitario, muros de gaviones y servicios de levantamiento topográfico. **Cinco.**- alquiler de vehículos, equipo caminero y maquinaria para la construcción de obras civiles. **Seis.**- prestación de servicios profesionales para fiscalización de obras civiles y dirección técnica de construcciones.-**Siete.**-servicios de remediación ambiental con provisión de maquinaria, personal y tratamiento de desechos sólidos, biopeligrosos y químicos.- **Ocho.**- Servicio de capacitación técnica agropecuaria, como también seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos productivos. **Nueve.**- Asesoramiento y Elaboración de proyectos productivos. **Diez.**- Elaboración y desarrollo de planes y estudios de manejo ambiental. **Once.**- Venta de insumos agropecuarios y de construcción, Provisión de diferentes especies forestales, frutales y ornamentales. En el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones



de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con el objeto social. podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y extranjero, sujetándose tal solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorros; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje, comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueran necesarias para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUATRO.-DURACION.-** la compañía tendrá una duración de cincuenta y cinco años, a partir de la inscripción de este contrato social en el registro mercantil donde se encuentra el domicilio de la sociedad. La sociedad podrá disolverse antes del plazo señalado así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Socios tomando en cuenta la forma establecida en la ley de compañías.- **ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-**el capital social de la compañía es de 1.500,00 dólares americanos. El mismo que se encuentra dividido en mil quinientas participaciones iguales e indivisibles del valor de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.-** La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constaran necesariamente, su carácter de no negociable, el numero de participaciones que por su aporte le corresponde.-**ARTICULO SEPTIMO.- SESION DE PARTICIPACIONES.-** las participaciones que tiene cada socio en la compañía puede transferirse únicamente a otro u otros socios de la misma compañía, con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta sesión se seguirá el procedimiento establecido en la ley de compañías. Estas participaciones son además transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO.-AUMENTOS DE CAPITAL.-** cuando de acordare aumentar el capital social, por

cualquiera de las modalidades permitidas por los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.



NOVENO.-DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- los socios tendrán

los derechos y obligaciones establecidos en la ley para esta clase de compañías. Podrán concurrir a Juntas Generales de Socios personalmente, o por representación en cuyo caso dicha representación se conferirá por escrito para cada Junta. Las

utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- **ARTICULO DECIMO.-ADMINISTRACION.-** la

compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el presidente Ejecutivo y el Gerente

General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** la Junta

General es constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poder

para resolver todos los asuntos relativos al funcionamiento legal, comercial y social y tomar cualquier decisión que

juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el artículo 118

de la ley de compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y

actuara como Secretario el Gerente General. En caso de falta

de Presidente Ejecutivo cada junta designara la persona que deba presidirla, de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.**-Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el casos señalado en la parte final del articulo siguiente de los presentes estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General decidir sobre el reparto de utilidades y la formación de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante una notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía la convocatoria será firmada personalmente por el socio o por

El presidente ejecutivo durara dos años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente Ejecutivo se requiere la calidad de socio. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, b) Presidir las sesiones de la Junta General de socios; c) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la junta general de socios; d) Súper vigilar la marcha económica y administrativa de la Compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compra venta de inmuebles de la compañía; f) Remplazar al gerente general en los casos de la falta o impedimento temporal de este personero.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el gerente general en forma individual, todo ella sin perjuicio de lo que dispone el artículo duodécimo de la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio. La duración del cargo será de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo remplazara el presidente ejecutivo con todas sus



atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)

Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b) Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los Reglamentos y de la Junta General de socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e) Responder por el control del personal; f) Presentar un informe anual a la Junta General de socios con el balance y el proyecto del reparto de utilidades; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h) Autorizar con su firma conjunta con el Presidente Ejecutivo, los certificados de aportación; i) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas general de los socios y conferir las certificaciones que se le solicite; j) Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k) Remplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- la Junta General designara por periodos de dos años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, pudiendo reelegirlos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- LIMITACION ESPECIAL A LOS ADMINISTRADORES.- El gerente general podrá otorgar individualmente actos y contratos relativos a los negocios sociales hasta por un monto de cuatrocientos dólares Americanos; Pasada esta cantidad y hasta un monto de Ochocientos Dólares, otorgaran los actos y contratos inherentes a la Compañía el presidente Ejecutivo y el Gerente General conjuntamente.- Para los actos y contratos de una cantidad superior a la últimamente establecida, se necesitara la comparecencia conjunta del presidente ejecutivo y del Gerente general y la autorización expresa de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de socios podrá constituir otros Fondos de Reserva para los objetos que ella determine.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una de las causas establecidas en la ley o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designara un Liquidador principal y uno suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- **DECLARACIONES PRIMERA.-** Los socios

fundadores de la compañía declaran que el capital social es de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS el mismo que ha sido suscrito íntegramente y se pagara de la siguiente forma:

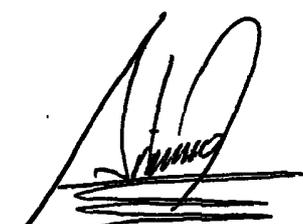


APPELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Pío J. Bravo Encarnación	500,00	250,00	250,00	500,00
Benigno A. Vaca Ludeña	500,00	250,00	250,00	500,00
Germán E. Jiménez Jiménez	500,00	250,00	250,00	500,00
TOTAL	1.500,00	750,00	750,00	1.500,00

El capital insoluto se cancelara en el plazo de un mes de acuerdo a lo prescrito en el articulo ciento treinta y nueve de la ley de compañías los socios designan de común acuerdo como presidente Ejecutivo de la compañía al Sr. Benigno Armando Vaca Ludeña y como Gerente General al Ing. Germán Enrique Jiménez Jiménez. A cada uno por el periodo señalado en los artículos décimo séptimo y vigésimo, del estatuto de la compañía.- El Gerente realizara todos los trámites para obtener patentes de funcionamiento, permisos etc. De las autoridades competentes a nombre de **MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA** y en el futuro también lo hará de aquellos negocios otros negocios en los que emprenda la Compañía. Se faculta al señor doctor Benjamín Granda Sacapi Para que solicite a la superintendencia de compañías la



aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, a fin de que tenga plena validez la constitución de la compañía antes mencionada (firmando) Doctor. Benjamín Granda Sacapi, con matrícula número 023 C.A.S, hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso y leída les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



F.-Benigno Armando Vaca Ludeña.

C.I.-171086674-8.-

F.-German Enrique Jiménez Jiménez.

C.C.-210000151-6.-

F.-Pio José Bravo Encarnación.

C.C.-171218527-9.-

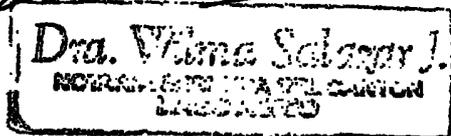
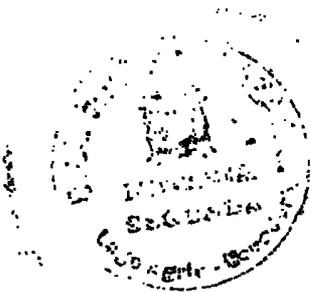
F.- Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-





NUEVA LOJA, 07-ABRIL-2009



CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la
 Campañia "MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA. Por un valor de USD
 750.00 (Setecientos cincuenta), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
BENIGNO ARMANDO VACA LUDENA	250.00 USD.
PIO JOSE BRAVO ENCARNACION	250.00 USD
GERMAN ENRRIQUE JIMENEZ JIMENEZ	250.00 USD
TOTALES.....	750,00 USD

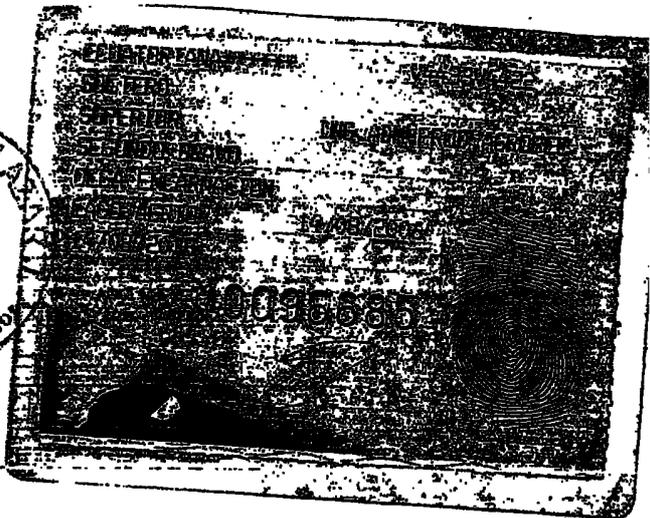
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva COMPAÑIA MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA , una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida ~~No~~ llegara a constituirse COMPAÑIA MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA LTDA, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente

ING. Werner Achanga
 GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA 17121957
 BRAVO ENCARNACION PIO JOSE
 PREFERENCIA/SUBALTERNADO DE LOS/S DOMINIO/S DE LA
 30 MARZO 1979
 SUCUMBIOS
 PROVINCIA NUEVA LOJA
 CANTON NUEVA LOJA
 PARROQUIA DE LOS CLAYTON
 5 DOMINIO DE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

257-0088
 NÚMERO 171219579
 BRAVO ENCARNACION PIO JOSE

SUCUMBIOS
 PROVINCIA NUEVA LOJA
 PARROQUIA DE LOS CLAYTON
 CANTON NUEVA LOJA

CNE

(Faint, illegible stamp or text)

(Faint, illegible stamp or text)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos diez y ocho bajo el numero: Trescientos siete queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS, CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.002279 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Juridica de Compañias Encargada el cuatro de junio del dos mil nueve.

Nueva Loja, junio 15, 2009

Ab. Norma Valdiviezo Dias
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 01 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIARGETY ASOCIADOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA